



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-06254351- -GDEBA-DDDPPMDCGP

VISTO el expediente EX-2021-06254351-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, aprobada por Decreto N° 77/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 23 de la citada Ley, establece las competencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 77/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de referencia hasta el nivel de Director;

Que, en ese marco, y como consecuencia de los procedimientos de revisión continua en las acciones desarrolladas como respuesta a las políticas públicas implementadas, surge la necesidad de adecuar los procesos de gestión, evidenciando la conveniencia de impulsar la modificación de la estructura orgánico-funcional, con el objeto de direccionar las acciones que resulten necesarias;

Que por las revisiones expuestas surge la necesidad de impulsar la creación de la Subsecretaría de Organización Comunitaria y sus dependencias, con el objeto de llevar a cabo las acciones que den respuesta a las necesidades sociales de los sectores más postergados, con la interacción del estado y de las Organizaciones y Redes comunitarias;

Que a los efectos de lograr resultados con mayor eficacia y eficiencia, resulta conveniente también, modificar la dependencia jerárquica de las unidades estructurales creadas mediante el Decreto N° 77/2020, que intervienen con sus acciones, en el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, impulsando las adecuaciones correspondientes;

Que, en otro orden de situación, resulta necesario promover el fortalecimiento de las estrategias y políticas públicas relacionadas al desarrollo local, motivo que da impulso a la creación de la Dirección Provincial de Economía Social y de la Dirección Provincial de Desarrollo Local, en el ámbito de la Subsecretaría de Economía Popular, conjuntamente con la Dirección de Procesos Productivos, Comerciales e Industriales de la Economía Social, la Dirección de Procesos Autogestivos, y la Dirección de Fortalecimiento Técnico e Institucional Local;

Que, por otra parte, con la finalidad de asistir al/a la Ministro/a en la planificación de las reuniones y compromisos oficiales, y de coordinar la logística necesaria, surge la necesidad de aprobar la creación de la Dirección de Protocolo y Ceremonial, con dependencia directa del/ de la titular de la Jurisdicción;

Que, como consecuencia de ello, deviene oportuno y conveniente disponer la modificación de la estructura del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo al Organigrama y Acciones que, como Anexos I, I.a, I.b, I.c, I.d, I.e y I.f (IF-2021-06255448-GDEBA-DDDPPMDCGP), y Anexos II, II.a, II.b, II.c, II.d, II.e y II.f (IF-2021-15420239-GDEBA-DDDPPMDCGP), forman parte integrante del presente decreto.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Subsecretario/a de Deportes; UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas Sociales; UN/A (1) Subsecretario/a de Hábitat de la Comunidad; UN/A (1) Subsecretario/a de Economía Popular; UN/A (1) Subsecretario/a de Organización Comunitaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Deporte Social; UN/A (1) Director/a Provincial de Torneos y Eventos Deportivos; UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Cuidados; UN/A (1) Director/a Provincial de Juventudes; UN/A (1) Director/a Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria; UN/A (1) Director/a Provincial de Regularización de Hábitat; UN/A (1) Director/a Provincial de Producción de Hábitat; UN/A (1) Director/a Provincial de Intervenciones Complementarias; UN/A (1) Director/a Provincial de Economía Social; UN/A (1) Director/a Provincial de Desarrollo Local; UN/A (1) Director/a Provincial de Atención Inmediata; UN/A (1) Director/a Provincial de Organización Territorial de la Comunidad; UN/A (1) Director/a Provincial de Desarrollo Territorial; UN/A (1) Director/a de Prensa y Comunicación; UN/A (1) Director/a de Protocolo y Ceremonial; UN/A (1) Director/a de Control de Gestión; UN/A (1) Director/a de Modernización; UN/A (1) Director/a de Planificación de Gestión; UN/A (1) Director/a de Contabilidad; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones; UN/A (1) Director/a de Servicios Auxiliares; UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos; UN/A (1) Director/a de Administración de Subsidios; UN/A (1) Director/a de Informática; UN/A (1) Director/a de Desarrollo Deportivo; UN/A (1) Director/a de Deporte Social y Clubes de Barrio; UN/A (1) Director/a de Juegos Bonaerenses; UN/A (1) Director/a de Promoción de Derechos para Personas Mayores; UN/A (1) Director/a de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad; UN/A (1) Director/a de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI); UN/A (1) Director/a de Políticas Solidarias; UN/A (1) Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Envión, con rango y remuneración equivalente a Director/a; UN/A (1) Director/a de Prevención Socio Comunitaria; UN/A (1) Director/a del Sistema Alimentario Escolar; UN/A (1) Director/a de Acceso a la Seguridad Alimentaria; UN/A (1) Director/a de Nutrición y Calidad de los Alimentos; UN/A (1) Director/a de Acciones Pre Escriturarias; UN/A (1) Director/a de Acciones Escriturarias; UN/A (1) Director/a de Proyecto de Producción de Hábitat; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Producción de Hábitat; UN/A (1) Director/a de Proyecto de Intervenciones Complementarias; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Intervenciones Complementarias; UN/A (1) Director/a de Registros y Operativos; UN/A (1) Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios, con rango y remuneración equivalente a Director/a; UN/A (1) Director/a de Procesos Autogestivos; UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Técnico e Institucional Local; UN/A (1) Director/a de Procesos Productivos, Comerciales e Industriales

de la Economía Social; UN/A (1) Director/a de Infraestructura Social; UN/A (1) Director/a de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle; UN/A (1) Director/a de Intervención Social en la Emergencia; UN/A (1) Director/a de Asistencia Crítica; UN/A (1) Director/a de Relaciones con Organizaciones Comunitarias; UN/A (1) Director/a de Desarrollo de Redes Comunitarias; UN/A (1) Director/a de Abordaje Territorial; UN/A (1) Director/a de Programación de Gestión e Inclusión Social; UN/A (1) Director/a de Integración Territorial, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 3º del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.** Aprobar la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexo VI (IF-2021-06252386- GDEBA-DDDPPMDCGP) y III (IF-2021-15371948-GDEBA-DDDPPMDCGP), forman parte integrante del presente decreto.”

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 8º del Decreto N° 77/2020, a partir de la fecha de la publicación del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 8º.** Crear, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con carácter consultivo y ejecutivo, que tendrá la función de constituir un ámbito de planificación, coordinación e integración de las Políticas Sociales a implementarse en el territorio provincial, de acuerdo a las acciones que como Anexo VII (IF-2021-11786490-GDEBA-DDDPPMDCGP), forma parte integrante del presente decreto.”

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo VIII (IF-2021-13269386-GDEBA-DDDPPMDCGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.